



Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

3- Jueces Organizados
E: 15 Feb 2013
RECIBIDO
Secretaría del Ayuntamiento

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ASESORIA O ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA, ASÍ COMO PARA LA INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, INTERCAMBIO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO, Y POR EL ARQ. JOSÉ LUIS ORTIZ DURÁN SALINAS EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO A TRAVÉS DE LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, SÍNDICO SEGUNDO MUNICIPAL QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA SECRETARÍA":

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Central conforme lo establecen los artículos 1, 4, 18 fracción XIII y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.

II. Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien actúa con el Subsecretario de Desarrollo Urbano, tiene entre sus atribuciones celebrar convenios de coordinación, asesoría y asistencia técnica que soliciten los municipios, para la formulación de los planes de desarrollo urbano de su competencia; así como crear, administrar y coordinar sistemas de información geográfica y estadística para la planeación urbana y regional del Estado a través del Centro de Colaboración Geoespacial, como un instrumento de apoyo a las actividades de planeación, gestión, realización de proyectos y administración en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 inciso A, fracciones V, VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 1, 3 fracción II, 7, 8 fracción XIX y 16 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y 1 fracción II, 4 fracción XV, 5 fracción XX, 6 fracción III, 9 fracciones VII y XVII, 313 fracción VI, 314 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

III. Que señala como su domicilio legal en el piso 26 de la Torre Administrativa ubicada en la calle Washington, número 2000, colonia Obrera, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64010.

SEGUNDA.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

Handwritten marks and scribbles at the top left of the page.

I. Que son una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que el Presidente Municipal y el Síndico tienen entre sus atribuciones legales celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos, así como ejercer de forma mancomunada la personalidad del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por los artículos 34 fracción I, y 35 inciso B fracciones III y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

III. Que conforme a los artículos 1 fracción II, 4 fracción XV, 5 fracción XXI, 6 fracciones IV y V, 10 fracción XVIII, 314 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, tienen entre sus atribuciones el participar en la integración y operación del Centro de Colaboración Geoespacial y en los sistemas de información que al efecto se diseñen y operen.

IV. Que señala como su domicilio legal en Calle Juárez # 100, Zona Centro, en el municipio de General Escobedo, Nuevo León, México, C.P. 66050.

CLÁUSULAS

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para los fines de este Convenio, se entenderá por:

Actualización permanente. Es el proceso que permite la actualización de la información que se genere a partir de la firma del presente convenio, en cuanto a sus contenidos, precisión, cobertura y alcances. Para ello, se establece que cualquier omisión, cambio, corrección, inconsistencia, mejora, enriquecimiento o complementación a la información que efectúe "EL MUNICIPIO", deberá notificarlo a "LA SECRETARÍA" de manera periódica en un plazo no mayor a 3 meses, a fin de que esta última pueda disponer de la nueva información. En caso de no haber cambio alguno en la información, esto deberá hacerse constar mediante un documento escrito.

Custodia. La salvaguarda de la información cedida por las partes y exclusivamente para los fines determinados en el presente Convenio.

Generación. El proceso mediante el cual se produce, actualiza, corrige, cambia o mejora, con base en metodologías, procedimientos e insumos tecnológicos específicos, la información geográfica y alfanumérica necesaria e importante que para los fines de ambas partes se conviene mediante el presente instrumento.

Intercambio. El mecanismo mediante el cual, "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" efectúan tareas de transmisión de información geográfica y alfanumérica, empleando para ello mecanismos de almacenamiento o telecomunicación electrónicos.

Reserva. Mantener un carácter de confidencialidad respecto de los contenidos y condiciones técnicas y conceptuales de la información cedida por la otra parte, así mismo, implica restricciones que impiden la cesión total o parcial a terceros de la materia en cuestión, sin la previa autorización estipulada en el presente Convenio o mediante un documento escrito que lo avale.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para el cumplimiento del presente convenio "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Coordinar los esfuerzos para la formulación o elaboración de los planes o programas de desarrollo urbano de "EL MUNICIPIO", con pleno respeto de la autonomía municipal que le corresponde para la aprobación de los mismos.
- b) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" la información existente en "LA SECRETARÍA" relativa a los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que se encuentren vigentes, y que aquel requiera.
- c) Asesorar técnica y jurídicamente a "EL MUNICIPIO" en la elaboración de los proyectos de plan municipal de desarrollo urbano, programas de desarrollo urbano de centro de población o programas parciales de desarrollo urbano que en uso de sus facultades realice.
- d) Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las disposiciones, lineamientos y normas ambientales aplicables a ser tomados en cuenta en la formulación o elaboración de los planes o programas de desarrollo urbano de su territorio.
- e) Asesorar técnica y jurídicamente a "EL MUNICIPIO" en los trámites relativos a la administración y control del desarrollo urbano de su territorio, incluyendo inspecciones, trámites de uso de suelo, subdivisiones, parcelaciones, edificaciones y fraccionamientos, previa solicitud de éste por escrito.
- f) Poner a disposición de "EL MUNICIPIO", las herramientas tecnológicas y la información estadística y geográfica de la Dirección del Centro de Colaboración Geoespacial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial.
- g) Proveer a "EL MUNICIPIO", la información que éste requiera y solicite por escrito a "LA SECRETARÍA", misma que será para los fines en materia de planeación y desarrollo urbano dentro del ámbito de su competencia.
- h) Integrar a la base de datos del Centro de Colaboración Geoespacial la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione para efectos de actualización permanente de la información geográfica y alfanumérica.
- i) Utilizar la información que le provea "EL MUNICIPIO", acorde con las especificaciones de las categorías de información señaladas en la cláusula Quinta.
- j) No alterar la información entregada por "EL MUNICIPIO". En caso de detectarse algún error en los datos proporcionados "LA SECRETARÍA" dará aviso a éste, quien podrá por su cuenta efectuar las modificaciones o autorizar a "LA SECRETARÍA" para que las realice. Toda la comunicación entre las partes será de manera oficial.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Elaborar los proyectos de plan municipal de desarrollo urbano, programa de desarrollo urbano de centro de población, programas parciales de desarrollo urbano o su respectiva actualización de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano vigente.
- b) Proveer y poner a disposición de "LA SECRETARÍA", la información cartográfica y estadística, histórica y actual del municipio o centro de población, los planes de desarrollo urbano municipal y de centro de población vigentes, así como los proyectos de actualización o de nuevos planes de desarrollo urbano municipal, de centro poblacional, de centro poblacional o parciales para los efectos de las asesorías técnica y jurídica.

c) Proveer a "LA SECRETARÍA" cuando "EL MUNICIPIO" lo requiera, los expedientes formados con motivo de las solicitudes que los particulares hagan a "EL MUNICIPIO", relativas a las acciones de crecimiento urbano previstas en la Ley de Desarrollo Urbano, para los efectos de la asesoría que en materia de administración y control urbano realizará "LA SECRETARÍA".

d) Proveer a "LA SECRETARÍA", la información que genere, integre, actualice y administre con motivo del cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio o cuando aquella así lo requiera y lo solicite por escrito.

e) Utilizar la información que le provea "LA SECRETARÍA", únicamente para actividades relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con las categorías de información estipuladas en la cláusula Quinta.

f) No alterar la información entregada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerirse cambios o modificaciones en la información, éstos, deberán solicitarse por escrito a "LA SECRETARÍA", quien evaluará la factibilidad técnica y normativa para efectuarlos.

QUINTA.- CATEGORÍAS DE LA INFORMACIÓN A INTERCAMBIAR. En relación con las categorías de información señaladas en las cláusulas tercera y cuarta, se entenderá por:

Información Confidencial. Es la que por su naturaleza únicamente será usada por "LA SECRETARÍA" para los fines que a ésta le competen, dentro de un marco de reserva absoluta.

Información Pública. Aquella que por su naturaleza, no guarde ningún principio de reserva o confidencialidad en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, por ende, la transmisión y custodia se podrá efectuar sin más restricciones que las de promover un buen uso de los datos.

Información Reservada. Aquella que podrá intercambiarse con terceros, únicamente previa autorización por escrito de la parte generadora.

SEXTA.- SEGUIMIENTO. Las partes acuerdan designar un Coordinador de Enlace con el fin de que éste realice las acciones de seguimiento al cumplimiento de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio.

- a) Designando por parte de "LA SECRETARÍA", al Director(a) de Cultura Urbana.
- b) Designando por parte de "EL MUNICIPIO", al Secretario(a) de Desarrollo Urbano

4
SECRETARÍA

Los Coordinadores de Enlace serán siempre las personas que funjan en los cargos que se han mencionado anteriormente, o en su caso, el equivalente en ese momento.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre las partes contratantes y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA.- DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una las dependencias conservará sus derechos en la información que generen. Para efectos de publicación o difusión de la información se darán los créditos correspondientes.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN, VENTA O TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones contratados por las partes en el presente convenio, no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que este Convenio no otorga a las mismas, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra parte. Para efectos de este instrumento, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México y/o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Las partes se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo o metodología por la otra parte, ni de cualquier material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El contenido del presente Convenio podrá ser revisado por las partes involucradas de manera periódica, a fin de determinar si sus disposiciones son aplicables a las condiciones prevalentes en el tiempo respectivo; así mismo, por causa justificada y previo acuerdo de las partes involucradas sin demérito de la opinión de cada una, se podrá realizar cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio, la cual deberá efectuarse por escrito, debidamente firmado de conformidad por cada una de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. Las partes acuerdan que de conformidad con la autonomía establecida a los municipios mediante el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autorizaciones, permisos o licencias, así como el control y vigilancia en materia de desarrollo urbano, se realizará a cargo de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" sólo brindará asistencia y asesoría técnica, en el entendido que en ningún caso responderá por la calidad, veracidad o validez de los cálculos, peritajes o especificaciones que les sean presentados.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en mantener un principio general de confidencialidad, conforme a la definición de las categorías de información estipuladas en el

Miranda

presente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, dando aviso por escrito a la otra parte, por lo menos treinta días antes de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo éstas y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el último día efectivo del periodo Constitucional del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO".

Este instrumento se otorga y se firma por duplicado como constancia entre "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 02 de febrero de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

ARQ. JOSÉ LUIS ORTIZ DURÁN
SALINAS
SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO URBANO

ING. ROBERTO RUSSILDI
MONTELLANO
SECRETARIO DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. LUCÍA ARACELY
HERNÁNDEZ LÓPEZ
SINDICO

LIC. CLARA LUZ FLORES
CARRALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

6

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, JURÍDICA E INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, INTERCAMBIO Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016.